

5729

81/11892



Junio 18/57

Res. aprob. de los contratos
suscritos entre el Estado
Dom. y los señores Arturo
Amable Vargas Garcia, Leo-
na Lizarda Yda. Guzmán
y José Gómez Rosario. -

10 Págs. -



Inf. Fon. Tes. + Pol



GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 19741 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 JUN 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano enajena inmuebles de su propiedad en la siguiente forma:

1.- Al señor Arturo Amable Vargas García, transfiere dos porciones de terreno con un área en conjunto de 17 hectáreas, 72 áreas, y 52 centiáreas, dentro de la parcela No. 116, y 126, del D. C. No. 123, sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega, a cambio de igual cantidad de terreno recibida del indicado señor;

2.- A la señora Leona Lizardo Viuda Gómez, vende un solar radicado en la calle José Contreras, de la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: Norte, Semíramis Frías; Sur, Francisco Maldonado; Este, Estado Dominicano; y Oeste, Calle José Contreras, por el precio de RD\$45.00; y

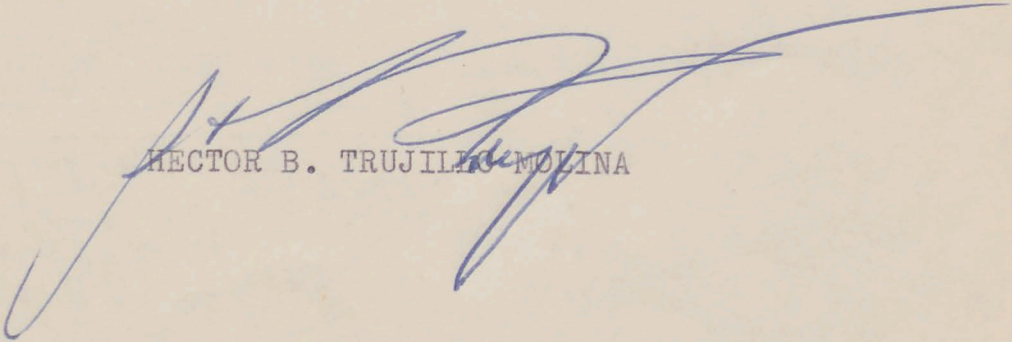
3.- Al señor José Gómez Rosario, una porción de terreno de 55 tareas, en la sección de Villa Trina, común de Moca, parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, por el precio de RD\$55.00.

81/11892

- 2 -

Los demás detalles de las enajenaciones, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha cuatro (4) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora MARIA DEL CARMEN COLUMNA DE VARGAS, portador de la cédula personal de identidad, serie 48, número 1263, con sello renovado número 3086, domiciliado y residente en la común de Monseñor Nouel, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente : -----

P O R C U A N T O :-- En fecha diez y siete (17) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), el señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA cedió en favor del ESTADO DOMINICANO la cantidad de diez y siete (17) hectáreas, setenta y dos (72) áreas, cincuenta y dos (52) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres, primera parte (123, Primera Parte), Sitio de " Jima Abajo " , común y provincia de La Vega ; -----

----- 2 -----

----- P O R C U A N T O ;-- EL ESTADO DOMINICANO, en virtud del acto antes referido, se comprometió a cederle al señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA una cantidad igual a la anteriormente apuntada, en conjunto, dentro de las Parcelas números ciento diez y seis (116) y ciento veinte y seis (126), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de " Jima Abajo " , común y provincia de La Vega ;-----

----- P O R T A N T O ;-- Las partes arriba enunciadas han convenido en pactar, como al efecto pactan, el siguiente

----- C O N T R A T O ;-----

----- U N I C O ;-- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba enunciado, cede, traspasa y transfiere, en ejecución de lo contenido en el preámbulo de este contrato, en favor del señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA, quien lo acepta, los inmuebles siguientes ;-----


----- A) LA CANTIDAD de doce (12) hectáreas, setenta (70) áreas, sesenta y dos (62) centiáreas, dentro de la Parcela número ciento diez y seis (116), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de " Jima Abajo " , común y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que ocupa el cesionario dentro de dicha parcela, siendo sus linderos los siguientes: - al Norte, Carretera Catuy-Rincón; al Este, Parcela Núm. 117; al Sur, parte de la Parcela Núm. 117, ocupada por el señor Vásquez Quintero; y al Oeste, con propiedad del señor Vicente Martínez ; y, -----

----- B) LA CANTIDAD de cinco (5) hectáreas, un (1) área, noventa (90) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento veinte y seis (126), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de " Jima Abajo " , común y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que ac-

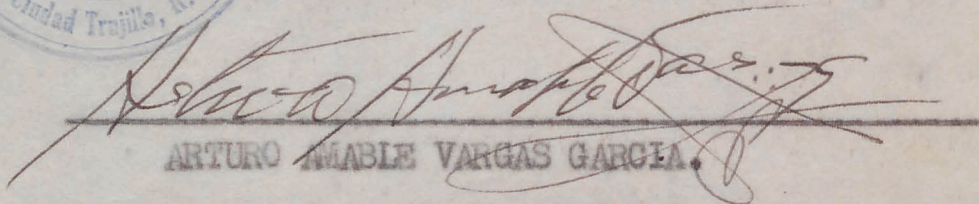
tualmente ocupa el cesionario dentro de dicha parcela, sien-
do sus linderos los siguientes:- al Norte, Vicente Martínez
y Parcela Núm. 116; al Este, Parcela Núm. 117 y Jhon de León;
al Sur, con propiedad del comprador; y al Oeste, Parcela Núm.
116.-----

----- H E C H O y R E D A C T A D O ha
sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo te-
nor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en -
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de Mayo -
del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO :



Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.



ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Aboga-
do, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Do-
mingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el -
documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los -
señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ARTURO AMABLE VAR-
GAS GARCIA, cuyas referencias personales constan en dicho docu-
mente; actuando el primero a nombre y representación del ESTA-
DO DOMINICANO y el último en su propio nombre.- Según declara-
ción bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas -
que acostumbran a usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes
de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.-----



DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- Abogado - Notario Público.-----


CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y LA SEÑORA LEONA LIZARDO VIUDA

El presente contrato es celebrado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora LEONA LIZARDO VIUDA GUZMAN, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10551, serie 01, sello No. 237147, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - -

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia, de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4634, serie 23, sello renovado número 21, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado, de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de mayo de 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora LEONA LIZARDO VIUDA GUZMAN, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10551, serie 01, sello No. 237147, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - -

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora LEONA LIZARDO VIUDA GOMEZ el inmueble siguiente: - - -

"Un solar, ubicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Benigno Frías; al Sur, propiedad de Francisco Maldonado; al Este, propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "José Contreras". (Dentro de esta solar hay una casita de maderas del país, sus dependencias y anexidades, propiedad de la señora Cecilia Torres). - - -

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comuna de Moca. - - -

PRECIO: FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$45.00), que la compradora ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186321 de fecha veintiocho del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - -

LA COMPRADORA se compromete a no turbar la pacífica posesión de las terceras personas que tengan mejoras dentro del inmueble objeto del presente contrato. - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - -



Dr. Jaime Antonio Guerrero-Avila. Leona LizarDO Vda. Guzmán.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora LEONA LIZARDO VIUDA GUZMAN, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmando los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar

en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Española, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve (1929).

Doctor Antonio Rosario,
Notario.



sellos de R. I.:

No. 391577 de
RD\$ 2.00.
29 / 5 / 29.
A. R.
No. 1250812 de
RD\$ 1.00.
29 / 5 / 29.
A. R.

PRESENTE: FERNANDEZ DE PASO; la presente venta ha sido concertada por la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS (RD\$ 45.00), que la compradora ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 192921 de fecha veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve por la Cafetería de Kantas Internas de Moca, provincia Española.

LA COMPRADORA se compromete a no turbar la pacífica posesión de las presentes personas que tengan mejoras dentro del inmueble objeto del presente contrato.

HECHO Y FIRADO en los originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Española, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve (1929).

[Signature]
Luzmila Lizarbe Vda. Camba

[Signature]
Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, apoderado, Notario Público de los días de para la comuna de Moca, con el estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Señora Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, D. R. D. que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en copia de la presente verificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora DOÑA LUZMILA VIDA CAMBA, el primero en su calidad de ABogado General de la República, representando al ESTADO DOMINICANO, y estando en nombre de éste, según me lo ha declarado, al firmarse los dos originales, a quienes voy a conocer, bajo la fe del presente, que las firmas que han sido puestas es la que acostumbra usar

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE GOMEZ ROSARIO. -

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 3 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes nos. 524 y 1532, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor JOSE GOMEZ ROSARIO, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "La Yautía", paraje de Villa Trina, sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 5385, serie 54, sello renovado No. 741578, HAN CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor JOSE GOMEZ ROSARIO con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) tareas de extensión, aproximadamente, cultivadas de café, en "Rancho de los Planos", paraje de la sección de Villa Trina, comuna de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 80), sitio de Jamao, provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 26, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto del año 1938. La porción comprada por el señor JOSE GOMEZ ROSARIO tiene los siguientes límites: al Norte, Nicolás Cáceres; al Sur, arroyo "Yautía"; al Este, Emilio Santana; y al Oeste, Domingo Rosario".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador señor JOSE GOMEZ ROSARIO ha pagado al firmar este contrato la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$18.33), según se comprueba por el formulario recibo número 186319 de fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto en dos anualidades consecutivas iguales, a contar de la fecha del presente contrato. En la primera anualidad pagará la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS y en la segunda anualidad pagará la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.

El precio total convenido es de CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$55.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.

(HAN FIRMADO como testigos en la misma fecha los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de registro de Tierras No. 1542, vigente.

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

José Gómez Rosario.

Testigos:

Pedro Tomás Pérez

Mario Frías

Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, S. 54, sello 116799.

Mario Frías, Céd. No. 25048, S. 54, sello 113768.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TIERRAS EN EL ESTADO DOMINICANO Y DE SU REGISTRO EN EL REGISTRO DE TIERRAS

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, notario de la comuna de Moca, con estudio en la casa No. 83 de la calle "nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CENTRIFUGO; que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor JUAN ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JOSE GOMEZ ROSARIO, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO PRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.

[Signature]
Doctor Antonio Rosario,
notario.



El precio total convenido es de CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (55.00) DIXE Y CINCO PESOS ORO CON VEINTIUNA Y CUATRO CENTAVOS (R. A. 55.21). El comprador pagará el resto en dos anualidades consecutivas, a contar de la fecha de la escritura, a saber: la primera anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50) y la segunda anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50). El comprador pagará el resto en dos anualidades consecutivas, a contar de la fecha de la escritura, a saber: la primera anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50) y la segunda anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50).

El presente convenio es de CIRCUNDA Y CINCO PESOS ORO (55.00) DIXE Y CINCO PESOS ORO CON VEINTIUNA Y CUATRO CENTAVOS (R. A. 55.21). El comprador pagará el resto en dos anualidades consecutivas, a contar de la fecha de la escritura, a saber: la primera anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50) y la segunda anualidad pagará la suma de VEINTIUNA Y CINCO PESOS ORO (21.50).

[Signatures and stamps]

Maura
Epstein

Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 19741, del 18 de junio de 1951, por los cuales el Estado Dominicano enajena inmuebles de su propiedad a los señores Arturo Amable Vargas García, Leona Lizarzo Vda. Gómez y José Gómez Rosario.

Puesto que los detalles de venta que figuran en los respectivos Contratos se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la comisión se permite recomendar al Senado les dé su aprobación.

LA COMISION:

Agustin Ariety
Agustin Ariety
Presidente

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

Victor Garrido
Victor Garrido
Secretario

Rafael Camejo
Rafael Camejo
Vocal

Junio 20 de 1951.-

03303

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1951.

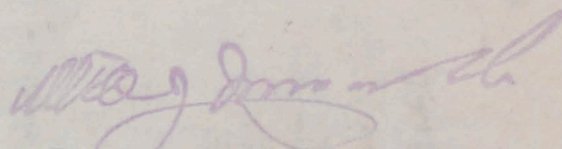
General Hector B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.19741 del mes en curso, y de los anexos contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Arturo Amable Vargas Garcia, Leona Lizardo Vda. Guzmán y José Gómez Rosario, en fecha 18 de junio de 1951.

Pléame participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/11893

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1951.

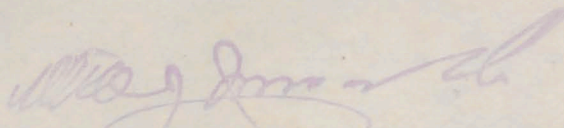
03302

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha,
pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los con-
tratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Ar-
turo Amable Vargas García, Leona Lizardo Vda. Guzmán y José Cé-
mez Rosario, en fecha 18 de junio de 1951.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

Sen/11376



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, por virtud del cual el primero cede, traspasa y transfiera en favor del segundo los siguientes inmuebles: a) la cantidad de doce (12) hectáreas, setenta (70) áreas, sesenta y dos (62) centiáreas, dentro de la Parcela número ciento diez y seis (116) del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), sitio "Jima Abajo", común y provincia de La Vega y b) la cantidad de cinco (5) hectáreas, un (1) área, noventa (90) centiáreas dentro del ámbito de la Parcela número ciento veinte y seis (126), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), sitio de "Jima Abajo", común y provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 51, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha cuatro (4) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCÍA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora MARIA DEL CARMEN COLUMBA DE VARGAS, portador de la cédula personal de identidad, serie 43, número 1263, con sello renovado número 2066, domiciliado y residente en la común de Monseñor Nouel, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pacta-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1366*

en el folio *1* del libro letra *L*

No. *52* de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

Quel

y contra de *Quel*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo *21 de Septiembre 1951*

H. E. Mante

15 de las Oficinas del Senado



do lo siguiente:-----

POR CUANTO :- En fecha diez y siete (17) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), el señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA cedió en favor del ESTADO DOMINICANO la cantidad de diez y siete (17) hectáreas, setenta y dos (72) áreas, cincuenta y dos (52) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento diez y siete (117), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres, primera parte (125, Primera parte), Sitio de "Jima Abajo", comuna y provincia de La Vega:-----

POR CUANTO:- EL ESTADO DOMINICANO, en virtud del acto antes referido, se comprometió a cederle al señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA una cantidad igual a la anteriormente apuntada, en conjunto, dentro de las parcelas números ciento diez y seis (116) y ciento veinte y seis (126),-del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de "Jima Abajo", comuna y provincia de La Vega; -----

POR TANTO:- Las partes arriba enunciadas han convenido en pactar, como al efecto pactan, el siguiente

C O N T R A T O:

UNICO:- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba enunciado, cede, traspasa y transfiere, en ejecución de lo contenido en el preámbulo de este contrato, en favor del señor ARTURO AMABLE VARGAS GARCIA, quien lo acepta, los inmuebles siguientes:

A) LA CANTIDAD de doce (12) hectáreas, setenta (70) áreas, sesenta y dos (62) centiáreas, dentro de la Parcela número ciento y seis (116), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de "Jima Abajo", comuna y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que ocupa el cesionario dentro de dicha parcela, siendo sus linderos los siguientes:- al Norte, Carretera Cotuy-Rincón; al Este, Parcela N.º. 117; al Sur, parte de la Parcela N.º. 117, ocupada por el señor Vázquez Quintero; y al Oeste, con propiedad del señor Vicente Martínez; y,

B) LA CANTIDAD de cinco (5) hectáreas, un (1) área, noventa (90) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento veinte y seis (126), del Distrito Catastral número ciento veinte y tres (123), Sitio de "Jima Abajo", Comuna y provincia de La Vega, de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa el cesionario dentro de dicha parcela, siendo sus linderos los siguientes:- al Norte, Vicente Martínez y Parcela N.º. 116; al Este, Parcela Número 117 y Jhon de León; al Sur, con propiedad del comprador; y al Oeste,

15- LEGISLATURA Ord. de 195 1

REGISTRADA AL No. 1366 P

en el folio... del libro letra...

No. 52 de asignos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Yrenada de...
L. e. escritas en méritos a razón de dos espacios

COMIT. 21 Junio 1951

H. G. Mante



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas Garcia.-

PAG. 3.-

Parcela Núm. 116.-----

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

FOR EL ESTADO DOMINICANO :

 Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA
 Administrador General de Bienes Nacionales.

 ARTURO AMALE VARGAS GARCIA.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: - que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ARTURO AMALE VARGAS GARCIA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el último en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichas firmantes, esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.-----

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.---

 DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
 -----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Br. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1366*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de sesiones de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votada por el Senado
 y consta de..... *quince*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineas.
 CADA TRUJILLO *21 de Junio de 1951*
 Jefe de las Oficinas del Senado *W. E. Maule*





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas Garcia.-

PAG. 4.-

de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint signature and text]

[Faint signature]

[Faint signature]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1366*
en el folio *5* del libro letra *S*
No. *38* de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *3* folios
Las escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cada Tomo *3* de *1951*
W. E. Javiera
Id. de *1951* del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y la señora Leona Lizardo Vda. Guzmán;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y la señora Leona Lizardo Vda. Guzmán, por medio del cual el primero vende a la segunda: un solar radicado en la calle "José Contreras" en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$45.00 pesos oro, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de mayo de 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1352, del 3 de noviembre de 1948; y la señora LEONA LIZARDO VIUDA GUZMAN, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficio dentística, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10555, serie 54, sello No. 257147, HAN CONVENIDO lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora LEONA LIZARDO VIUDA GUZMAN el inmueble siguiente:-----

"Un solar radicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Semiramis Frías; al Sur, propiedad de Francisco Maldonado; al Este, propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "José Contreras", (Dentro de este solar hay una casita de maderas del país, sus dependencias y anexidades, propiedad de la señora Cecilia Torres).-----

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

150 LEONARDO PRADA 1975

REGISTRADA AL No. 1365

en el folio del libro letra

No. 52 de ordenes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 21 de Agosto de 1951

W. E. García

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Leona Lizardo Vda. Guzmán.-

PAG.

2.-

ORIGEN : El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comuna de Moca.-----

PRECIO: FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$45.00), que la compradora ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 166321 de fecha veintiocho del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.-

LA COMPRADORA se compromete a no turbar la pacífica posesión de las terceras personas que tengan mejoras dentro del inmueble objeto del presente contrato.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.

Leona Lizardo Vda. Guzmán.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.55 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora LEONA LIZARDO VIDUA GUZMAN, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de este, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-----

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEONARDO Breda 1951

REGISTRADA AL No. 1365

en el Folio del libro letra.....

No. 52 de artículos del Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y crearon de y Decretos votados en mérito a ración de dos espacios interlineales.

Hecho en la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Agosto de 1951.

Ciudad Trujillo, 21 de Agosto de 1951

H. E. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado






ASUNTO:

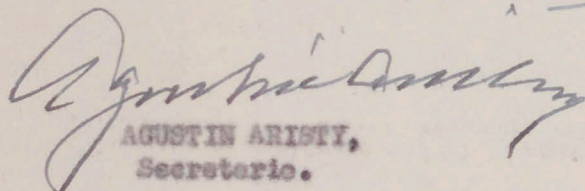
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Leonor Libardo Vda. Guzmán.-

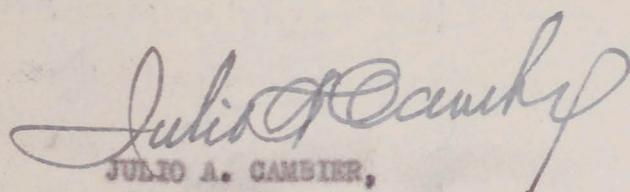
veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Doctor Antonio Rosario,
Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 100 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13657

en el folio..... del libro letra.....

No. 502 de sesiones, leyes, Resoluciones y Decretos votada en el Senado

y consta de..... folios

hojas ecnias en méquin a razón de dos copias

por triplicado.

Ciudad Trujillo, 21 de Diciembre de 1951

[Handwritten signature]

1^o de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Gomez Rosario;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Gomez Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo: "Una porción de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) tareas de extensión, aproximadamente, cultivadas de café, en "Rancho de los Plátanos", paraje de la sección de Villa Trina, comuna de Moca, provincia Espaillat, por el precio de RD\$55.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JALME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 5 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor JOSE GOMEZ ROSARIO, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "La Yautía", paraje de Villa Trina, sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 5485, serie 54, sello renovado No. 741578, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor JOSE GOMEZ ROSARIO con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) tareas de extensión, aproximadamente, cultivadas de café, en "Rancho de los Plátanos", paraje de la sección de Villa Trina, comuna de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Janso, provincia Espaillat, asperada por el Certificado de Titulo No. 28, expedido por el Registrador de Titulos del Departamento de Santia



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

152

Ord. 195
21644

AsOCIADA AL No. del libro letra
52

y Decretos acordados por el Seno

y consta de...
hojas escritas en número o según de dos copias

Ciudad Trujillo, 21 de Junio 1951

H. E. Duarte
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Gómez Rosario.-

PAG. 2.-

go, en fecha 5 de agosto del año 1958. La porción comprada por el señor JOSE GOMEZ ROSARIO tiene los siguientes lmites: al Norte, Nicolás Cáceres; al Sur, arroyo "Yautía"; al Este, Emilio Santana; y al Oeste, Domingo Rosario".-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador señor JOSE GOMEZ ROSARIO ha pagado al firmar este contrato la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$18.33), según se comprueba por el formulario-Recibo Núm. 186319 de fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comúna de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto en dos anualidades consecutivas, iguales, a contar de la fecha del presente contrato. En la primera anualidad pagará la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS y en la segunda anualidad pagará la suma de DIEZ Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.-----

El precio total convenido es de CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$55.00).-----

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comúna de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.-----

HAN FIRMADO como testigos en la misma fecha los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comúna de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartado c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente.-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

José Gómez Rosario.

Testigos:

Pedro Tomás Pérez
Céd. No. 831, S. 54, sello 116799.

Mario Frias,
Cédula No. 25048, S. 54, sello 113768.-

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

150 LEGISLATURA Ord. 1951

REGISTRADA AL N.º 136X

en el folio 52 del libro letra L

No. 52 de Decretos votados por Resoluciones

y consta de 9201 hojas escritas en máquina o raxon da dos espacios

Ciudad Trujillo, 21 de Septiembre de 1951

W. L. Kautz
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Gómez Rosario.-

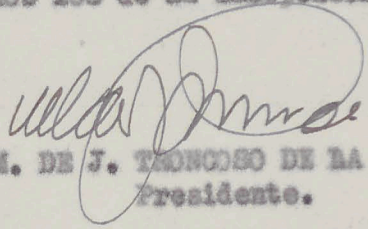
PAG.
3.-

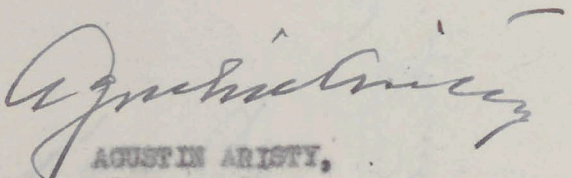
Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, notario de la comán de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según se afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JOSE GOMEZ ROSARIO, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

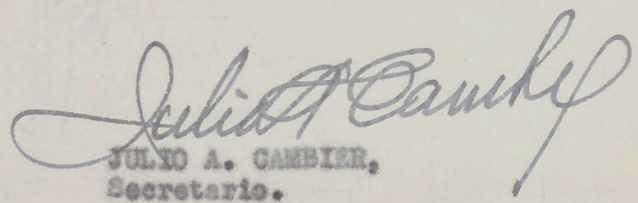
En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Doctor Antonio Rosario,
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capitel de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15- LEGISLATURA Ord. Le 1951

REGISTRADA AL No. 1368

en el folio 1 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Diez

y contra de

interlineas

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 29 de Agosto de 1951

W. E. Duarte
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

3 JUL 1951

Núm:

1871

Doctor

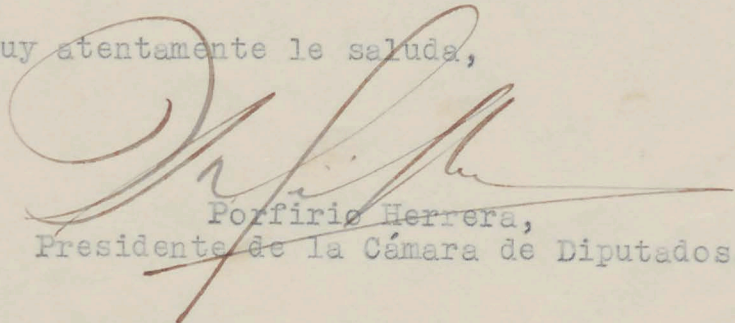
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3302, de fecha 21 de junio ppdo., con el cual remitió a esta Cámara de Diputados para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Arturo Amable Vargas García, Leonas Lizardo Vda. Guzmán y José Gómez Rosario, en fecha 18 de junio de 1951.

Cúmpleme avisarle que la Cámara le impartió su aprobación a estos proyectos de Resoluciones y los remitió al Poder Ejecutivo para fines de promulgación, registro y publicación.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

20/1/11327



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22327

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 18 del mes de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Amable Vargas García, ha sido promulgada en fecha 8 de julio en curso, y registrada con el No. 2999.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia.

i
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22194

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de julio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Leona Lizardo Vda. Guzmán, ha sido promulgada en fecha 8 de julio en curso, y registrada con el No. 3000.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia.

i
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22206

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de julio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Gómez Rosario, ha sido promulgada en fecha 8 de julio en curso, y registrada con el No. 3001.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias,
Encargado de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

i
am/pr